



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00535-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **DISCRIMINAR** las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar todas y cada una de las facturas objeto de las pretensiones, ello al tenor del numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
2. **ADECUAR** los acápites de procedimiento y fundamentos de derecho a los lineamientos normativos del Código General del Proceso, esto en el entendido que el Código de Procedimiento Civil se encuentra derogado.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N° 40 del 11 de diciembre de
2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

cmt

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a7309e5e2006d34e28782fa8799f829bfb564da6ea2e62d472039104605736**

Documento generado en 10/12/2020 12:17:58 a.m.